

26732 ORDEN de 9 de octubre de 1981 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre la obra «Mujer peinándose».

Imos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por doña Juana Nar de Mordó, con domicilio en Madrid, calle Rodríguez San Pedro, número 5, en representación de don Eric David, con domicilio en París (Francia), calle 137 Blvd. Raspail, fue solicitado en la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas la obra «Mujer peinándose», tinta lápiz, medidas 0,16 por 0,13 metros, de Julio González, valorada por la interesada en ciento cincuenta y siete mil quinientas (157.500) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 21 de julio de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Español de Arte Contemporáneo;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de ciento cincuenta y siete mil quinientas (157.500) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera para el Museo Español de Arte Contemporáneo la obra «Mujer peinándose», tinta lápiz, medidas 0,16 por 0,13 metros, de Julio González, cuyo permiso de exportación fue solicitado por doña Juana Nar de Mordó en representación de don Eric David.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento cincuenta y siete mil quinientas (157.500) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

26733 ORDEN de 9 de octubre de 1981 por la que se ejercita el derecho de tanteo de la obra «Mujer peinándose».

Imos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por doña Juana Nar de Mordó, con domicilio en Madrid, calle Rodríguez San Pedro, número 5, en representación de doña Claire Schumacher, con domicilio en Basilea, calle Florastr, 35, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas el oportuno permiso para exportar por la aduana de Barajas la obra «Mujer peinándose», tinta, medidas 0,12 por 0,16 metros, de Julio González, valorada por la interesada en ciento treinta y cinco mil (135.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 21 de julio de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Español de Arte Contemporáneo;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de ciento treinta y cinco mil (135.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera, para el Museo Español de Arte Contemporáneo, la obra «Mujer peinándose», tinta, medidas 0,12 por 0,16 metros, de Julio González, cuyo permiso de exportación fue solicitado por doña Juana Nar de Mordó, en representación de doña Claire Schumacher.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento treinta y cinco mil (135.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Imos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

26734 ORDEN de 9 de octubre de 1981 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre dos obras «Retratos de María Teresa».

Imos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y, Resultando que por doña Juana Nar de Mordó, con domicilio en Madrid, calle Rodríguez San Pedro, número 5, en representación de doña Anne Rotzler, con domicilio en Zurich, calle Tödistrasse, 40, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el oportuno permiso para exportar por la aduana de Barajas las obras: «Retrato de María Teresa», lápiz, medidas 0,20 por 0,3 metros; «Retrato de María Teresa», dibujo, medidas 0,16 por 0,25 metros, de Julio González, valoradas por la interesada en 191.250 pesetas y pesetas 148.500, respectivamente, sumando un total de trescientas treinta y nueve mil setecientas cincuenta (339.750) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 21 de julio de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Español de Arte Contemporáneo;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de trescientas treinta y nueve mil setecientas cincuenta (339.750) pesetas total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran para el Museo Español de Arte Contemporáneo las obras: «Retrato de María Teresa», lápiz, medidas 0,20 por 0,3 metros, «Retrato de María Teresa», dibujo, medidas 0,16 por 0,25 metros, de Julio González, cuyo permiso de exportación fue solicitado por doña Juana Nar de Mordó en representación de Doña Anne Rotzler.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de trescientas treinta y nueve mil setecientas cincuenta (339.750) pesetas total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

26735 *ORDEN de 29 de octubre de 1981 por la que se crea la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la provincia de Madrid.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3195/1970, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, modificado por Decreto 2181/1985, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, que ejercerá su competencia en toda la provincia, a excepción de aquellas localidades que tengan Comisión propia y de Madrid capital, que cuenta con una Comisión Coordinadora para la protección del patrimonio artístico de la villa, establecida por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1977). Esta Comisión se denominará Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la provincia de Madrid.

Art. 2.º La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la provincia de Madrid, se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de este Ministerio en Madrid.

Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes en Madrid.

Vocales:

Un Delegado del Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Un Arquitecto designado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Dos representantes de las Corporaciones Culturales o Centros docentes existentes en la provincia de Madrid.

Un representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Secretario: El Secretario de la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de octubre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

26736 *RESOLUCION de 2 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio del Olivar, en Estercuel (Teruel).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio del Olivar, en Estercuel (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Estercuel que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

26737 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia y torre de San Mateo, en calle Iglesia, sin número, en San Mateo de Gallego (Zaragoza).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia y torre de San Mateo, en calle Iglesia, sin número, en San Mateo de Gallego (Zaragoza).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Mateo de Gallego que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

26738 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la capilla de San Antonio, en Ayamonte (Huelva).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la capilla de San Antonio, en Ayamonte (Huelva).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ayamonte que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

26739 *RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de la casa número 4, de Puerta Real, esquina a Mesones, 1, en Granada.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de la